



Subsecretaría de Educación Básica
Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa
Dirección General de Desarrollo Curricular



ESQUEMA DE PARTICIPACIÓN Y CONTRALORÍA SOCIAL 2018

Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa
Programa Nacional de Inglés
Programa Nacional de Convivencia Escolar
Programa Escuelas de Tiempo Completo
Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa en Educación Especial

CONTENIDO

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

INTRODUCCIÓN	3
1. Información y difusión	3
2. Organización y constitución de Comités de Contraloría Social	6
3. Capacitación y asesoría	7
4. Mecanismos de seguimiento	9
5. Actividades de coordinación	10

INTRODUCCIÓN.

La Subsecretaría de Educación Básica (SEB), a través de sus Direcciones Generales como Instancias Normativas: Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC) y Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE), promoverán en las entidades federativas la función de participación y contraloría social de los programas federales: Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE); Nacional de Inglés (PRONI); Nacional de

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Convivencia Escolar (PNCE); Escuelas de Tiempo Completo (PETC) y Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (PIEE) en Educación Especial en lo sucesivo Los Programas, en coordinación con la Autoridad Educativa Local (AEL) en cada entidad federativa, de acuerdo con el siguiente Esquema de Participación y Contraloría Social, para el ejercicio fiscal 2018.

1. Información y difusión.

Las Instancias Normativas, brindarán la información relacionada con las actividades de contraloría social y la información de Los Programas a través de la página de Internet: <http://basica.sep.gob.mx>, así como en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS); además, les será entregada físicamente o por medios magnéticos a los Enlaces Estatales de Contraloría Social (EECS) que el Titular de cada Autoridad Educativa Local (AEL) designe o ratifique, según sea el caso.

De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación en el marco normativo vigentes, así como con la disponibilidad presupuestaria. Se impulsará que la Autoridad Educativa Local (AEL) en cada entidad federativa, a través del Enlace Estatal de Contraloría Social (EECS) y de los Coordinadores Locales o Estatales de Los Programas; lleven a cabo las actividades de promoción de contraloría social, y pongan a disposición de los beneficiarios de Los Programas

la información y documentación normativa necesaria, para que realicen las actividades de operación de contraloría social a través de trípticos, volantes, folletos, carteles, guías, medios electrónicos y páginas de internet.

Las actividades de operación de Contraloría Social serán realizadas por los Comités de Contraloría Social (CCS), de las escuelas que reciben apoyos de Los Programas, los cuales, se conformarán al interior de los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación (CEPSE) de cada escuela, auxiliándose en los formatos donde recolectarán la información que permita verificar el cumplimiento de las acciones y metas comprometidas, así como la correcta aplicación de los recursos federales en Los Programas.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Cuando los beneficiarios de Los Programas, reciban apoyos de más de un Programa Federal de conformidad con la normatividad que los regula, la AEL promoverá la constitución de sólo un Comité de Contraloría Social al interior de cada escuela pública de educación básica beneficiada.

Este Comité asumirá de manera integral, la operación de las actividades de contraloría social en la escuela, para lo que se le proporcionarán las herramientas básicas para su desempeño, a través de una sola estrategia de capacitación y un esquema simple de acciones articuladas por plantel educativo y servicio escolar.

Los servidores públicos de la Instancia Ejecutora, apoyarán a la labor de Contraloría Social con las capacitaciones y asesorías necesarias para que los comités lleven a cabo la promoción de la Contraloría Social. Por lo que, la Instancia Ejecutora difundirá la información de los programas y de la contraloría social, promoverá la constitución de los Comités de Contraloría Social, capacitará a los integrantes de dicho Comité y a los beneficiarios que deseen participar, organizará reuniones con los comités y con los beneficiarios para dar

seguimiento y asesorar en las acciones de Contraloría Social y recopilará los formatos e informes que los Comités generen con el fin de registrarlos en el Sistema Informático de Contraloría Social.

Adicionalmente, de conformidad con el “Acuerdo número 02/05/16 por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de mayo de 2016 y el “Acuerdo número 08/08/17 que modifica el diverso número 02/05/16 por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, organización y funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación” publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de agosto de 2017, los Consejos se crean con el propósito de participar en actividades tendientes a fortalecer y elevar la calidad y equidad de la Educación Básica, siendo una de sus funciones apoyar el funcionamiento de los Comités que se establezcan para la promoción de programas específicos en la escuela.

El Comité de Contraloría Social supervisará, vigilará y dará seguimiento al cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos asignados a Los Programas.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Los Comités de Contraloría Social (CCS) deberán informar a los beneficiarios, los resultados de sus actividades de contraloría social, de conformidad con el lineamiento Vigésimo Sexto del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.

2. Organización y constitución de Comités de Contraloría Social

En apego a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General de Educación, en los artículos 41, 43 y 46 del Acuerdo número 02/05/16 y en el Acuerdo número 08/08/17, en concordancia con las Reglas o Lineamientos de Operación de Los Programas para el Subsistema de Educación Básica, los Comités de Contraloría Social serán la figura análoga a la que se refiere el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, y serán la forma de organización social constituida por los beneficiarios de Los Programas, encargados de operar la contraloría social y verificar el cumplimiento de las acciones y metas comprometidas en los Programas, así como la correcta aplicación de los beneficios otorgados a los centros educativos.

En las escuelas unitarias o bidocentes, las actividades de contraloría social podrán ser realizadas por al menos un padre o madre de familia, o tutor integrante del CEPSE, quien podrá apoyarse con otras personas de la comunidad.

Para la integración y funcionamiento del Comité de Contraloría Social se utilizarán los formatos “Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social”, “Acta de sustitución de un integrante del Comité de Contraloría Social” y, “Minuta de Reunión o Capacitación del Comité de Contraloría Social” y “Lista de Asistencia”, según corresponda, los cuales se anexan a la Guía Operativa de Participación y Contraloría Social 2018, de los Programas Federales PFCE, PRONI, PNCE, PETC y PIEE.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

La Instancia Ejecutora denominada como la Autoridad Educativa Local en cada estado, a través del Enlace Estatal de Contraloría Social en colaboración de los Coordinadores Locales o Estatales de Los Programas en la entidad, serán los responsables de organizar la constitución de los Comités de Contraloría Social en las escuelas beneficiadas con el apoyo de los servidores públicos de la estructura que para tal efecto defina la Autoridad Educativa Local, conforme a la normatividad aplicable.

El Comité de Contraloría Social de una escuela, podrá realizar las actividades de Contraloría Social de uno o varios de los Programas Federales que operen en la escuela. Para ello, en el momento de constituirse como comité de contraloría social, registrará en el Acta de Constitución del Comité los datos de los Programas Federales sobre los que llevará a cabo las actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia con los formatos autorizados para tales fines.

3. Capacitación y asesoría

La SEB a través de sus Direcciones Generales de Desarrollo Curricular, y Desarrollo de la Gestión Educativa, diseñará las estrategias y metodología de capacitación y asesoría para la implementación de la contraloría social, dirigida a los Enlaces Estatales de Contraloría Social y Coordinadores Locales o Estatales de Los Programas, conforme a la Estrategia Marco.

Las Instancias Normativas brindarán capacitación y asesoría a los Enlaces Estatales de Contraloría Social y será responsabilidad de los Enlaces Estatales el desarrollo de la capacitación y asesoría destinada a los Coordinadores Locales o Estatales de Los Programas y demás servidores públicos que determine cada Autoridad Educativa Local para llevar a cabo las actividades de Contraloría Social, ajustándose a las estrategias y metodología proporcionada por las Instancias Normativas.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

La Autoridad Educativa Local (AEL) por conducto del Enlace Estatal de Contraloría Social en conjunto con los Coordinadores Locales o Estatales, y con apoyo de los servidores públicos representantes de la Instancia Ejecutora proporcionarán a los Comités de Contraloría Social la capacitación y asesoría de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y la Estrategia Marco, así como en los periodos señalados en las disposiciones aplicables y la operatividad del programa federal respectivo, identificando las siguientes acciones a realizar:

1. Las AEL de las entidades federativas serán los responsables de promover la contraloría social, y de designar al Enlace Estatal de Contraloría Social.
2. El Enlace Estatal en conjunto con los Coordinadores Locales o Estatales de Los Programas efectuarán las actividades siguientes, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria:
 - a) Podrá solicitar el apoyo del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación, de las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas o ciudadanos interesados en el tema, para llevar a cabo la capacitación y asesoría de los servidores públicos involucrados y beneficiarios de Los Programas.
 - b) Planear y coordinar las acciones de capacitación y asesoría sobre participación y contraloría social dirigida a los integrantes del Comité de Contraloría Social de las escuelas beneficiarias de Los Programas.
 - c) Coordinar la recopilación y captura de los informes de los Comités de Contraloría Social, conforme a los plazos establecidos en la Guía Operativa de Participación y Contraloría Social, y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, ejercicio fiscal 2018.
 - d) Realizar el monitoreo y seguimiento al funcionamiento de los Comités de Contraloría Social, con la finalidad de fortalecer su operación y el desempeño de sus integrantes.
 - e) Instrumentar mecanismos de captación, atención de quejas, denuncias y/o sugerencias, además de canalizarlas a las instancias correspondientes.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Los Enlaces Estatales de Contraloría Social podrán solicitar apoyo a los Órganos Estatales de Control (OEC) para realizar actividades de Contraloría Social para la difusión, capacitación, recopilación de informes y captación de quejas y denuncias, de conformidad con los acuerdos correspondientes.

4. Mecanismos de seguimiento

La SEB a través de sus Direcciones Generales de Desarrollo Curricular y Desarrollo de la Gestión Educativa, dará seguimiento a través del Sistema Informático de Contraloría Social a los resultados de las actividades en materia de Contraloría Social. La Autoridad Educativa Local a través del Enlace Estatal de Contraloría Social y los Coordinadores Locales o Estatales de Los Programas, monitorearán y acompañarán la función y operación de los Comités de Contraloría Social de las escuelas beneficiadas por Los Programas, mediante el seguimiento de la promoción y difusión, constitución y registro de los Comités, capacitación y asesoría, la integración y llenado de los informes, y la captación de las quejas, denuncias y sugerencias.

5. Actividades de coordinación

La SEB a través de las Direcciones Generales de Desarrollo Curricular y de la Gestión Educativa se coordinará con las AEL, por conducto de los Enlaces Estatales de Contraloría Social para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social, de acuerdo con los lineamientos establecidos en los documentos normativos de contraloría social.

Asimismo, para los mismos propósitos podrán establecer coordinación con los Coordinadores Locales o Estatales, por conducto de sus coordinadores federales con base en lo establecido en las Reglas de Operación de Los Programas, para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Las Instancias Ejecutoras, o en su caso, las Instancias Normativas, que requieran el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil y de las instituciones académicas para realizar las acciones de promoción de la contraloría social en Los Programas, deberán proporcionar a éstas, la información, capacitación y asesoría necesaria.

La AEL por conducto del Enlace Estatal de Contraloría Social informará a las Instancias Normativas correspondientes y/o la SEB las siguientes acciones:

- La designación y/o ratificación del Enlace Estatal de Contraloría Social, responsable de la coordinación de las acciones de Contraloría Social en la entidad y de la operación del Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), en caso de sustitución del Enlace, también lo notificará dentro de los plazos establecidos.

- La formalización del Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) y su registro en el SICS.

- El avance y cumplimiento del desarrollo del Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) autorizado, mediante el registro y captura en el SICS de la información y datos de las acciones desarrolladas.

- Las acciones y mecanismos para la captación y atención de quejas, denuncias y sugerencias.

- Cualquier información requerida por las Instancias Normativas sobre las acciones de promoción y operación de la Contraloría Social.

Las actividades que realicen las entidades federativas, en materia de promoción y operación de contraloría social se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa de Participación y Contraloría Social 2018 de los Programas Federales: Fortalecimiento de la Calidad Educativa; Nacional de Inglés; Nacional de Convivencia Escolar, Escuelas de Tiempo Completo y de la Inclusión y Equidad Educativa en Educación Especial de la SEB.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.